

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 98/2007

VIEDMA, 5 de marzo de 2009.

VISTO: la resolución N° 90/09 y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso el pago de dos (2) MED a los mediadores voluntarios que atienden las mediaciones en que se ha otorgado beneficio de mediar sin gastos en las localidades de Sierra Grande, Catriel y Río Colorado.

Que a la fecha no se ha implementado aún la mediación prejudicial obligatoria con la creación del CeJuMe de Río Colorado.

Que la misma se hará en el tiempo que sea necesario de preparación a los operadores con mediación extrajudicial y mediación prejudicial voluntaria como ocurrió en las localidades de El Bolsón, Sierra Grande, y Catriel a los fines de dar una dinámica adecuada al sistema.

Que por lo tanto, es dable aclarar que la resolución mencionada no es operativa para la localidad de Río Colorado hasta tanto se habilite la delegación del Centro Judicial de Mediación que conlleva la Mediación Prejudicial Obligatoria.

Por lo tanto:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.- ACLARAR que la resolución N° 90/09 no es operativa para la localidad de Río Colorado.

2do.- Registrar, comunicar a la Administración General, notificar, y oportunamente archivar.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.